

Contrato No. 1

AÑO: 2021

DOCUMENTO AUTENTICADO

DE

CONTRATACIÓN DIRECTA No. FSV-04/2021

“SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LA VERSIÓN DEL MÓDULO
DE COLLECTOR ADMINISTRATIVO/JUDICIAL Y ACTUALIZACIÓN
DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL SISTEMA
BANCARIO AB@NKS”

OTORGADA ENTRE

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Y

SOCIEDAD LADON INTERNATIONAL INC

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA

CONTRATACIÓN DIRECTA No. FSV-04/2021 "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LA VERSIÓN DEL MÓDULO DE COLLECTOR ADMINISTRATIVO/JUDICIAL Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL SISTEMA BANCARIO AB@NKS"

Contrato No. 1

Nosotros, **SALVADOR ENRIQUE BENDECK JIMÉNEZ,**

actuando en calidad de Gerente de Tecnología de la Información, del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, personería que compruebo con la siguiente documentación: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Transcripción del Punto XII) del Acta de Sesión de Junta Directiva número JD-CIENTO NOVENTA Y DOS/DOS MIL VEINTIUNO, de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, la cual contiene los acuerdos tomados por Junta Directiva en base a la presentación del Ingeniero Salvador Enrique Bendeck Jiménez, Gerente de Tecnología de la Información y del Ingeniero Julio Tarcicio Rivas García, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), por Unanimidad **Resuelve:** **A) ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. FSV-04/2021 "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LA VERSIÓN DEL MÓDULO DE COLLECTOR ADMINISTRATIVO/JUDICIAL Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL SISTEMA BANCARIO AB@NKS"**, a la Sociedad **LADON INTERNATIONAL INC.**, por un monto total de: CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES 34/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 188,293.34) valor que incluye IVA. El plazo y vigencia del contrato será de un (1) año y seis meses contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato. **C) AUTORIZAR** se delegue en el Gerente de Tecnología de la Información para que, en nombre y representación del Fondo Social para la Vivienda, firme el contrato respectivo. según lo establecido para cada ítem. **D) TENER** por nombrado como Administrador del Contrato en el presente proceso a:

ITEM	ADMINISTRADOR
ITEM A. IMPLEMENTACIÓN VERSIÓN 7.0 DEL MÓDULO COLLECTOR ADMINISTRATIVO PARA LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA	JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA
ITEM B. IMPLEMENTACIÓN VERSIÓN 7.0 DEL MÓDULO COLLECTOR JUDICIAL PARA EL ÁREA DE RECUPERACIÓN JUDICIAL	JEFE AREA DE RECUPERACIÓN JUDICIAL
ITEM C. ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL SISTEMA BANCARIO AB@NKS	JEFE ÁREA DE SISEMAS INFORMACIÓN JEFE AREA DE GESTIÓN DE SERVICIOS TI JEFE AREA DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA TI

c) Punto XIV) del Acta de sesión de Junta Directiva N° JD- cero cero cinco/dos mil veinte, del nueve de enero de dos mil veinte. ACUERDO: A) Nombrar al Ingeniero Salvador Enrique Bendeck Jiménez, como Gerente de Tecnología de la Información a partir del veintisiete de enero de dos mil veinte. Quien en este instrumento me denominaré el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **FRIDA IRINA YAÑEZ LOPEZ,**

como apoderada especial de la empresa Ladon International, Inc., personería que compruebo con la siguiente documentación: a) Escritura Pública número cuatro mil ochenta y dos de Constitución de la Sociedad ABANKS, INC, otorgada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete, ante los oficios de la Notario Alma Montenegro de Fletcher, inscrita en el Registro Público de Panamá en la ficha Ciento Ochenta y Nueve Mil Ciento Veintisiete, Rollo Veinte Mil Novecientos Setenta y ocho; imagen Cero Ciento Noventa y Ocho, con fecha diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y siete; dicho documento está debidamente Certificado por el Notario Público Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, Licenciada Tatiana Pitty Bethancourt, con fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno y apostillado el día treinta de septiembre de dos mil veintiuno, en el Departamento de Autenticación y Legalización, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, por el Certificador Gretel Kabeth Bonilla; instrumento del cual consta en su Cláusula Primera, que el nombre de la sociedad es "ABANKS, INC.; que según Cláusula Segunda, entre los objetos de la sociedad están entre otros, gestionar y realizar negocios de inversiones, comerciales, mercantiles e industriales de toda clase y cualesquiera otros de lícito comercio; según Cláusula Quinta, la duración de la sociedad será perpetua; según Cláusula Séptima, la sociedad tendrá su domicilio en la República de Panamá, pero podrá establecer sucursales o agencias en el exterior; que según Cláusula Novena, La Sociedad tendrá un Presidente, un Tesorero y un Secretario. Una misma persona podrá desempeñar dos o más cargos. Los primeros dignatarios de la sociedad mientras la Junta de Accionistas no elija sus sucesores son: Julio Arango Echeverry, Presidente; Marcel Ivan Penna Franco, Tesorero; y Sandra Ramírez de Arango, Secretaria; que según Cláusula Décima, la representación legal de la sociedad la tendrán indistintamente con carácter individual el Presidente de la sociedad, señor Julio Arango Echeverry o la Secretaria, señora Sandra Ramírez de

Arango; **b)** Escritura Pública número diez mil novecientos noventa y cuatro, se Protocoliza el documento que contiene el Certificado expedido por el Secretario de la Sociedad ABANKS, INC., otorgado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios del Notario Mario Velásquez Chizmar, inscrita en el Registro Público de Panamá en la ficha Ciento Ochenta y Nueve Mil Ciento Veintisiete, Rollo Cincuenta y dos mil Setecientos Sesenta y Siete; Imagen Cero Cero Cuarenta y Uno, de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y siete, por medio de la cual se resolvió por unanimidad aprobar el cambio del nombre de la sociedad de ABANKS INC., por el de **"ARANGO SOFTWARE INTERNATIONAL INC."**, y su abreviatura es **"ASI"**. Dicho documento está debidamente Certificado por el Notario Público Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, Licenciada Tatiana Pitty Bethancourt, con fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno y apostillado el día treinta de septiembre de dos mil veintiuno, en el Departamento de Autenticación y Legalización, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, por el Certificador Gretel Kabeth Bonilla; **c)** Escritura Pública número diecisiete mil novecientos sesenta y nueve, se Protocoliza el documento que contiene el acta de Reunión de la Junta de Accionistas de la Sociedad ARANGO SOFTWARE INTERNATIONAL, INC. (ASI), donde consta la elección de nuevos Directores Dignatarios y la Designación de Arias Fabrega & Fabrega como nuevo Agente Residente de la Sociedad; otorgada en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Licenciado Roberto René Rojas Contreras, por medio de la cual entre otros consta: que el veintidós de noviembre de dos mil catorce se celebró una reunión de la Junta de Accionistas de Arango Software International, INC. (ASI); estuvieron presentes o representados los tenedores de la mayoría de las acciones emitidas y en circulación y habiendo renunciado todos a la convocatoria, se obtuvo el quórum reglamentario. En vista de la ausencia de los titulares de los cargos, Louis Hernández, Jr., actuó como Presidente y Secretario de la reunión por designación y de los puntos tratados Resuelven: aceptar la renuncia de todos los Directores y Dignatarios de la Sociedad; elegir a personas para ocupar los cargos indicados señores Hernando Torres, Director/Presidente, Louis Hernández, Jr, suplente; Louis Hernández, Jr. Director/ Vicepresidente, Gregory George O'Brien, suplente, Secretario, Tesorero y Vocal; Gregory George O'Brien- Director/Miembro Clase B, Hernando Torres, suplente; Resuélvase además que Arias Fábrega & Fábrega, como Agente Residente de la Sociedad en Panamá. Dicho documento está debidamente Certificado por el Notario Público Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, Licenciada Tatiana Pitty Bethancourt, con fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno y apostillado el día treinta de septiembre de dos mil veintiuno, en el Departamento de Autenticación y Legalización, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, por el Certificador Gretel Kabeth Bonilla. **d)** Certificado de Persona Jurídica de LADON INTERNATIONAL, INC., se encuentra registrada en el folio número uno ocho nueve uno dos siete, desde el diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y siete. Que la sociedad se encuentra vigente, que sus cargos son: Suscriptor: Alberto Orestes Cabredo, Suscriptor: Artemio Saavedra Quiel, Director/Presidente: Hernando Torres, Director/Vicepresidente: Louis Hernández, Jr. Director: Gregory George O'Brien facultades: Miembro Clase B, Secretario: Louis Hernández JR, Tesorero: Louis Hernández, JR, Vocal: Louis Hernández, JR. Agente residente: Arias, Fabrega & Fabrega, Que la representación legal la ejercerá:

Descripción de la Representación: Hasta tanto la Junta Directiva disponga lo contrario, el representante legal de la Sociedad será el Presidente y en su defecto, el Secretario o quien la Junta Directiva designe, cuando sea necesario. Que su capital es de 5,000,000.00 DOLARES AMERICANOS. Que su duración es perpetua. Que su domicilio es Panamá. Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el día veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno a las 02:50 PM. Dicho documento está debidamente Certificado por el Notario Público Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, Licenciada Tatiana Pitty Bethancourt, con fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno y apostillado el día treinta de septiembre de dos mil veintiuno, en el Departamento de Autenticación y Legalización, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, por el Certificador Gretel Kabeth Bonilla; e) Escritura Pública Número nueve mil quinientos seis, se Protocoliza un Certificado de Enmienda celebrado el día (19) de septiembre de dos mil siete (2007), de la sociedad "Arango Software International, INC.". Dicho documento está debidamente Certificado por el Notario Público Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, Licenciada Tatiana Pitty Bethancourt, con fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno y apostillado el día treinta de septiembre de dos mil veintiuno, en el Departamento de Autenticación y Legalización, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, por el Certificador Gretel Kabeth Bonilla; f) Escritura Pública número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis, se Protocoliza un Acta de la Reunión de la Junta de Accionistas de la Sociedad Anónima denominada ARANGO SOFTWARE INTERNATIONAL, INC. (así) mediante la cual se reforma el Artículo Primero del Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de julio de dos mil veinte, ante los oficios del Notario Licenciado Jorge Eliezer Gantes Singh, por medio de la cual entre otros consta: que El presidente manifestó que el propósito de la reunión era considerar la conveniencia de modificar el nombre de la Sociedad y por consiguiente reformar el Artículo Primero del Pacto Social de la Sociedad. Se resolvió lo siguiente: Reformar, como en efecto se reforma, el Pacto Social de la Sociedad de manera que en lo sucesivo el Artículo Primero de dicho Pacto Social lea así: "PRIMERA: (nombre). El nombre de la Sociedad es: LADON INTERNACIONAL, INC. Dicho documento está debidamente Certificado por el Notario Público tercera del Circuito de la Provincia de Panamá, Licenciada Ana Yansy Jované Cubilla, con fecha dos de septiembre de dos mil veintiuno y apostillado el día seis de septiembre de dos mil veintiuno, en el Departamento de Autenticación y Legalización, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, por el Certificador Jorge Camaño. g) Poder, suscrito por el señor Hernando Alfonso Torres, en su calidad de Representante Legal de la empresa Ladon International, Inc. en el cuál confiere poder especial a la Señora FRIDA IRINA YAÑEZ LOPEZ, con Documento Único de Identidad número cero uno uno ocho dos cero cinco seis guion cero, a fin de que represente a la empresa Ladon International, Inc. firmar toda documentación correspondiente respecto a la Contratación Directa No. FSV No. 04/2021 "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LA VERSIÓN DEL MÓDULO DE COLLECTOR ADMINISTRATIVO/JUDICIAL Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL SISTEMA BANCARIO AB@NKS", poder dado en la ciudad de Panamá a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintiuno, por el representante legal Hernando Alfonso Torres, firma certificada por el Notario Público Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, Licenciada Tatiana Pitty Bethancourt, con fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno y

apostillado el día treinta de septiembre de dos mil veintiuno, en el Departamento de Autenticación y Legalización, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, por el Certificador Gretel Kabeth Bonilla. **h)** Fotocopia de Pasaporte, apostillado el día 30 de septiembre de dos mil veintiuno, en el Departamento de Autenticación y Legalización, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, por el Certificador Gretel Kabeth Bonilla, del señor **HERNANDO ALFONSO TORRES**, de mayor edad, con Pasaporte de los Estados Unidos de América número cinco cuatro nueve ocho seis cinco cero siete uno, expedido por las autoridades migratorias de Los Estados Unidos de América, con fecha catorce de marzo de dos mil diecisiete, y fecha de vencimiento el trece de marzo de dos mil veintisiete. Por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; **quien en este instrumento me denominaré El CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente de la Contratación Directa número **FSV-04/2021** denominado **“SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LA VERSIÓN DEL MÓDULO DE COLLECTOR ADMINISTRATIVO/JUDICIAL Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL SISTEMA BANCARIO AB@NKS”** el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**. con el objeto de Contratar el servicio de actualización de la versión más reciente del módulo de Collector (Administrativo/ Judicial) y Actualización la infraestructura tecnológica del Sistema Bancario Ab@nks. **II) REQUERIMIENTOS. 1. Requerimientos Específicos**: A continuación, se detallan los requerimientos mínimos esperados: **ITEM A. IMPLEMENTACIÓN VERSIÓN 7.0 DEL MÓDULO COLLECTOR ADMINISTRATIVO PARA LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA**: **a.** Funcionalidades base de la nueva versión que incluyan al menos los tópicos presentados y detallados en el Anexo No.1 (Collector Administrativo). **b.** Se deberá completar la información que se presenta en el Anexo N° 2. **c.** Conceptualización funcional de las adecuaciones adicionales requeridas en el Módulo, de acuerdo con lo que se identifique en el Anexo N° 2, para el desarrollo de estas, se deberá contar con el Visto Bueno del Administrador del Contrato. **d.** Instalación e implementación de la versión 7.0 del Módulo de Collector Administrativo, incluyendo las mejoras requeridas, en ambiente de prueba. **e.** Parametrización y migración de información requerida para la operatividad correcta del Módulo. **f.** Capacitación funcional a los usuarios designados por el Administrador de Contrato y entrega de los Manuales de Usuario. **g.** Apoyo al Administrador de Contrato y a quien este designe en la definición y documentación de casos de prueba para certificación de la funcionalidad del Sistema. **h.** Instalación de la versión 7.0 del Módulo de Collector Administrativo en ambiente de producción, previa certificación de la migración y funcionalidad del sistema por parte del Administrador de Contrato. **i.** Licenciamiento perpetuo necesario para acceso a Software Collector Móvil con todas sus funcionalidades para 5 usuarios, incluir el soporte técnico por el período de un año. **j.** Capacitación técnica a personal de la Gerencia de Tecnología de la Información, sobre el módulo implementado, que incluya al menos lo siguiente: **i.** Componentes considerados para la instalación. **ii.** Estructura de la Base de Datos y sus relaciones (diagrama E-R). **iii.** Diccionario de Datos. **iv.** Esquema de seguridad del Sistema. **v.** Aspectos por considerar para el soporte y mantenimiento de este. **vi.** Entrega del

manual técnico que incluya al menos los puntos anteriores. k. Servicio de hasta 20 horas para desarrollo de mejoras o nuevas funcionalidades no consideradas en esta implementación, y que sean requeridas por el Administrador de Contrato a través de nuevos requerimientos posterior a la implementación del sistema. Estas serán utilizadas y pagadas a demanda en un plazo máximo un (1) año, contado a partir de la fecha establecida en el Acta de Recepción Final que contempla la finalización de la implementación del módulo Collector Administrativo o hasta que las horas se agoten. **ITEM B. IMPLEMENTACIÓN VERSIÓN 7.0 DEL MÓDULO COLLECTOR JUDICIAL PARA EL ÁREA DE RECUPERACIÓN JUDICIAL:** a. Funcionalidades base de la nueva versión que incluyan al menos los tópicos presentados y detallados en el Anexo No.1 (Collector Judicial). b. Se deberá completar la información que se presenta en el Anexo N° 3. c. Conceptualización funcional de las adecuaciones adicionales requeridas en el Módulo, de acuerdo con lo que se identifique en el Anexo N° 3, para el desarrollo de estas, se deberá contar con el Visto Bueno del Administrador del Contrato. d. Instalación e implementación de la versión 7.0 del Módulo de Collector Judicial, incluyendo las mejoras requeridas, en ambiente de prueba. e. Parametrización y migración de información requerida para la operatividad del Módulo. f. Capacitación funcional a los usuarios designados por el Administrador de Contrato, y entrega de los Manuales de Usuario. g. Apoyo al Administrador de Contrato y a quien este designe, en la definición y documentación de casos de prueba para certificación de la funcionalidad del Sistema. h. Instalación del Sistema en ambiente de producción, previa certificación de la migración y funcionalidad del sistema por parte del Administrador de Contrato. i. Capacitación técnica a personal de la Gerencia de Tecnología de la Información, sobre el módulo implementado, que incluya al menos lo siguiente: i. Componentes considerados para la instalación. ii. Estructura de la Base de Datos y sus relaciones (diagrama E-R). iii. Diccionario de Datos. iv. Esquema de seguridad del Sistema. v. Aspectos para considerar para el soporte y mantenimiento de este. vi. Entrega del manual técnico que incluya al menos los puntos anteriores. j. Servicio de hasta 20 horas para desarrollo de mejoras o nuevas funcionalidades no consideradas en esta implementación, y que sean requeridas por el usuario a través de nuevos requerimientos posterior a la implementación del sistema. Estas serán utilizadas y pagadas a demanda en un plazo máximo de un (1) año, contado a partir de la fecha establecida en el Acta de Recepción Final que contempla la finalización de la implementación del módulo Collector Judicial o hasta que las horas se agoten. **ITEM C. ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL SISTEMA BANCARIO AB@NKS.** a. Actualización de la infraestructura tecnológica del Sistema Bancario Ab@nks, que considere como mínimo lo siguiente: i. Actualización de la Base de Datos Oracle de la versión 11.3 a la versión 19c, la cual deberá estar certificada por el fabricante del software del sistema Ab@nks que se ejecuta correctamente en dicha versión. ii. Actualización del Servidor de Aplicaciones Oracle WebLogic de la versión 10.3.6.0 a la versión Oracle WebLogic 12c (12.2.1.4). iii. Actualización de la Herramienta de Desarrollo del Sistema de la versión Oracle Forms and Reports 10.3 a la versión Oracle Forms and Reports 12c. iv. Actualización del Servidor de Aplicaciones JBoss de la versión as 7.1.1 a la versión Wildfly 21. v. Se mantiene la versión de Genexus Evolution 2 (10.2.102852 U7) que posee instalada el Fondo Social para la Vivienda, siempre y cuando se garantice la correcta operación del módulo de originación con las actualizaciones indicadas en los literales previos. vi. Las actualizaciones y versiones

indicadas en los literales previos, pudiesen variar de acuerdo con los procesos de migración y pruebas que se ejecuten o por nuevas liberaciones y parches que pudiesen presentarse durante el desarrollo del proyecto y que se consideren críticas para la operativa de los Sistemas. **b.** El proceso de actualización deberá incluir todas las migraciones configuraciones y ajustes necesarios para que la aplicación funcione similar a cómo funcionaba previo a la actualización y se optimice el rendimiento de este, por lo que deberá considerar las siguientes actividades: **i.** Configuración y parametrización de la nueva base de datos. **ii.** Migración de la información y objetos a la nueva base de datos. **iii.** Configuración y parametrización del servidor de aplicaciones Oracle WebLogic. **iv.** Migración y compilación de los objetos al nuevo servidor de aplicaciones Oracle WebLogic. **v.** Configuración de una estación de trabajo para los desarrolladores con la nueva versión de las herramientas de desarrollo Oracle Forms and Reports. **vi.** Configuración y parametrización del servidor de aplicaciones Wildfly. **c.** Este proceso deberá incluir formas, reportes, librerías, procedimientos, funciones, etc. tanto a nivel del aplicativo del fabricante, como los objetos creados por el FSV. **d.** Se deberá entregar resultado de pruebas que aseguren la adecuada operatividad de los Sistemas luego de la actualización solicitada. **e.** Posteriormente se deberá certificar la operativa de los diferentes Módulos por los responsables de estos con el apoyo del Área de Gestión de Servicios TI, el Área de Sistemas de Información y Área de Gestión de Infraestructura TI. **f.** Luego de la certificación de la funcionalidad se deberá proceder a la configuración e instalación en ambiente de producción, con el apoyo del Área de Gestión de Infraestructura TI. **g.** Monitoreo y acompañamiento durante el primer mes de la puesta en producción para atención de posibles fallas o degradaciones en el desempeño del Sistema, para su respectiva optimización, generando un reporte final de dicho acompañamiento, con las mejoras y posibles recomendaciones sobre la implementación de la nueva plataforma tecnológica del Sistema. **III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Documento para Contratación Directa No. FSV-04/2021 preparado por el FSV, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La resolución de adjudicación, h) Garantías, i) Resoluciones modificativas, y, j) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contra, prevalecerá el contrato. **IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a: Unidad Presupuestaria: **01 Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo: 0101 Administración y Dirección Superior; Centro de Costo 710 Área de Sistemas de Información; Específico 61403 Derechos de Propiedad Intelectual.** por un monto total de: **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES 34/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 188,293.34)** valor que incluye IVA. **Detalle del Plazo de Entrega, Forma de entrega y Forma y plazo de Pago.**

Descripción	Cantidad	Plazo de Entrega	Forma de Entrega	Forma y plazo de Pago
ITEM A. IMPLEMENTACIÓN VERSIÓN 7.0 DEL MÓDULO COLECTOR ADMINISTRATIVO PARA LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA				
a. Implementación versión 7.0 del Módulo Colector Administrativo	1	Hasta un máximo de Seis (6) meses contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio	Acta de Recepción Final	Un solo pago al finalizar el literal
b. Desarrollo de adecuaciones adicionales a la funcionalidad base del sistema, de acuerdo con lo detallado en Anexo 2.	1	Hasta un máximo de Seis (6) meses contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio	Acta de Recepción Final	Un solo pago al finalizar el literal
c. Licenciamiento perpetuo necesario para acceso a Software Colector Móvil con todas sus funcionalidades, incluir el soporte técnico por el período de un año	5	Hasta quince (15) días contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio	Acta de Recepción Final	Un solo pago al finalizar el literal
d. Servicio de horas para desarrollo de mejoras o nuevas funcionalidades no consideradas en esta implementación.	20	Un (1) año, contado a partir de la fecha establecida en el Acta de Recepción Final que contempla la finalización de la implementación del módulo Colector Administrativo o hasta que las horas se agoten.	Acta de Recepción Final	Pagos parciales, según el requerimiento o requerimientos solicitados y atendidos
ITEM B. IMPLEMENTACIÓN VERSIÓN 7.0 DEL MÓDULO COLECTOR JUDICIAL PARA EL ÁREA DE RECUPERACIÓN JUDICIAL:				
a. Implementación versión 7.0 del Módulo Colector Judicial	1	Hasta Seis (6) meses contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio	Acta de Recepción Final	Un solo pago al finalizar el literal
b. Desarrollo de adecuaciones adicionales a la funcionalidad base del sistema, de acuerdo con lo detallado en Anexo 3.	1	Hasta Seis (6) meses contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio	Acta de Recepción Final	Un solo pago al finalizar el literal
c. Servicio de horas para desarrollo de mejoras o nuevas funcionalidades no consideradas en esta implementación.	20	Un (1) año, contados a partir de la fecha establecida en el Acta de Recepción Final que contempla la finalización de la implementación del módulo Colector Judicial o hasta que las horas se agoten.	Acta de Recepción Final	Pagos parciales, según el requerimiento o requerimientos solicitados y atendidos
ITEM C. ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL SISTEMA BANCARIO AB@NKS				
a. Actualización de la Infraestructura tecnológica del Sistema Bancario Ab@nks	1	Hasta Ocho (8) meses contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio	Acta de Recepción Final	Un solo pago al finalizar el literal

El FSV, efectuará el pago en un plazo de hasta quince (15) días hábiles posteriores a la presentación en la UACI de la Factura de Consumidor Final debidamente firmada y sellada de conformidad por el Administrador del Contrato y anexando el acta de recepción, debidamente firmada y sellada por el

Administrador del Contrato y el Contratista. **Asimismo, para el trámite de pago será necesario que el Contratista presente las facturas o documentos fehacientes que respalden las compras de bienes o servicios que estos realicen a sus proveedores y fueren necesarios para justificar la correcta ejecución del Contrato.** **V) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo y vigencia del contrato será de Un (1) año y seis (6) meses contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato. De común acuerdo el contrato, podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley. Para cada ítem el plazo del servicio será el siguiente: **ITEM A. IMPLEMENTACIÓN VERSIÓN 7.0 DEL MÓDULO COLLECTOR ADMINISTRATIVO PARA LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA.** a) El plazo de la Implementación versión 7.0 del Módulo Collector Administrativo y Desarrollo de adecuaciones adicionales a la funcionalidad base del sistema, de acuerdo con lo detallado en Anexo 2, será hasta un máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato, posterior a la suscripción del contrato. b) El plazo para la entrega del Licenciamiento perpetuo necesario para acceso a Software Collector Móvil con todas sus funcionalidades para 5 usuarios, será hasta de Quince (15) días, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato, posterior a la suscripción del contrato. c) El plazo para el servicio de hasta 20 horas para desarrollo de mejoras o nuevas funcionalidades no consideradas en esta implementación será por el período de un (1) año, contado a partir de la fecha establecida en el Acta de Recepción Final que contempla la finalización de la implementación del módulo Collector Administrativo o hasta que las horas se agoten. **ITEM B. IMPLEMENTACIÓN VERSIÓN 7.0 DEL MÓDULO COLLECTOR JUDICIAL PARA EL ÁREA DE RECUPERACIÓN JUDICIAL.** a) El plazo de la implementación de la versión 7.0 del Módulo Collector Judicial y Desarrollo de adecuaciones adicionales a la funcionalidad base del sistema, de acuerdo con lo detallado en Anexo 3, será hasta un máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato, posterior a la suscripción del contrato. b) El plazo para el servicio de hasta 20 horas para desarrollo de mejoras o nuevas funcionalidades no consideradas en esta implementación será por el período de un (1) año, contado a partir de la fecha establecida en el Acta de Recepción Final que contempla la finalización de la implementación del módulo Collector Judicial o hasta que las horas se agoten. **ITEM C. ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL SISTEMA BANCARIO AB@NKS.** a) El plazo para la actualización de la infraestructura tecnológica del Sistema Bancario Ab@nks será hasta un máximo de ocho (8) meses contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato, posterior a la suscripción del contrato. **VI) GARANTÍAS.** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (Ver Anexo No. 8), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente Contratación Directa, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que

aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del veinte por ciento (20%) del monto total del servicio establecido en el Contrato, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, nombrar como Administradores del Contrato en el presente proceso a:

ITEM	ADMINISTRADOR
ITEM A. IMPLEMENTACIÓN VERSIÓN 7.0 DEL MÓDULO COLLECTOR ADMINISTRATIVO PARA LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA	JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA
ITEM B. IMPLEMENTACIÓN VERSIÓN 7.0 DEL MÓDULO COLLECTOR JUDICIAL PARA EL ÁREA DE RECUPERACIÓN JUDICIAL	JEFE AREA DE RECUPERACIÓN JUDICIAL
ITEM C. ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL SISTEMA BANCARIO AB@NKS	JEFE ÁREA DE SISEMAS INFORMACIÓN JEFE AREA DE GESTIÓN DE SERVICIOS TI JEFE AREA DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA TI

Teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. Y quien tendrá las responsabilidades siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta

respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **VIII) SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA QUE PROHIBE EL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **IX) CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en el Artículo 158 y en los literales a), b) y d) del artículo 94 ambos de la LACAP y en otras leyes vigentes. **X) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley. **XI) CESIÓN.** Salvo autorización expresa del Fondo Social para la Vivienda la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES.** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de

actuando en calidad de Gerente de Tecnología de la Información, del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, cuya personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Transcripción del Punto XII) del Acta de Sesión de Junta Directiva número JD-CIENTO NOVENTA Y DOS/DOS MIL VEINTIUNO, de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, la cual contiene los acuerdos tomados por Junta Directiva en base a la presentación del Ingeniero Salvador Enrique Bendeck Jiménez, Gerente de Tecnología de la Información y del Ingeniero Julio Tarcicio Rivas Garcia, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), por Unanimidad **Resuelve: A) ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA Número FSV-CERO CUATRO /DOS MIL VEINTIUNO "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LA VERSIÓN DEL MÓDULO DE COLLECTOR ADMINISTRATIVO/JUDICIAL Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL SISTEMA BANCARIO AB@NKS"**, a la Sociedad **LADON INTERNATIONAL INC.**, por un monto total de: CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA valor que incluye IVA. El plazo y vigencia del contrato será de un año y seis meses contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato. **C) AUTORIZAR** se delegue en el Gerente de Tecnología de la Información para que, en nombre y representación del Fondo Social para la Vivienda, firme el contrato respectivo. según lo establecido para cada ítem. **D) TENER** por nombrado como Administrador del Contrato en el presente proceso a:

ITEM	ADMINISTRADOR
ITEM A. IMPLEMENTACIÓN VERSIÓN SIETE PUNTO CERO DEL MÓDULO COLLECTOR ADMINISTRATIVO PARA LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA	JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA
ITEM B. IMPLEMENTACIÓN VERSIÓN SIETE PUNTO CERO DEL MÓDULO COLLECTOR JUDICIAL PARA EL ÁREA DE RECUPERACIÓN JUDICIAL	JEFE AREA DE RECUPERACIÓN JUDICIAL
ITEM C. ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL SISTEMA BANCARIO AB@NKS	JEFE ÁREA DE SISTEMAS INFORMACIÓN JEFE AREA DE GESTIÓN DE SERVICIOS TI JEFE AREA DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA TI

c) Punto XIV) del Acta de sesión de Junta Directiva N° JD- cero cero cinco/dos mil veinte, del nueve de enero de dos mil veinte. ACUERDO: A) Nombrar al Ingeniero Salvador Enrique Bendeck Jiménez, como Gerente de Tecnología de la Información a partir del veintisiete de enero de dos mil veinte. Quien en este instrumento se denominará el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **FRIDA IRINA YAÑEZ LOPEZ,**

_____ como apoderada especial de la empresa Ladon International, Inc., cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Escritura Pública número cuatro mil ochenta y dos de Constitución de la Sociedad ABANKS, INC, otorgada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete, ante los oficios de la Notario Alma Montenegro de Fletcher, inscrita en el Registro Público de Panamá en la ficha Ciento Ochenta y Nueve Mil Ciento Veintisiete, Rollo Veinte Mil Novecientos Setenta y ocho; imagen Cero Ciento Noventa y Ocho, con fecha diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y siete; dicho documento está debidamente Certificado por el Notario Público Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, Licenciada Tatiana Pitty Bethancourt, con fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno y apostillado el día treinta de septiembre de dos mil veintiuno, en el Departamento de Autenticación y Legalización, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, por el Certificador Gretel Kabeth Bonilla; instrumento del cual consta en su Cláusula Primera, que el nombre de la sociedad es "ABANKS, INC.; que según Cláusula Segunda, entre los objetos de la sociedad están entre otros, gestionar y realizar negocios de inversiones, comerciales, mercantiles e industriales de toda clase y cualesquiera otros de lícito comercio; según Cláusula Quinta, la duración de la sociedad será perpetua; según Cláusula Séptima, la sociedad tendrá su domicilio en la República de Panamá, pero podrá establecer sucursales o agencias en el exterior; que según Cláusula Novena, La Sociedad tendrá un Presidente, un Tesorero y un Secretario. Una misma persona podrá desempeñar dos o más cargos. Los primeros dignatarios de la sociedad mientras la Junta de Accionistas no elija sus sucesores son: Julio Arango Echeverry, Presidente; Marcel Ivan Penna Franco, Tesorero; y Sandra Ramírez de Arango, Secretaria; que según Cláusula Décima, la representación legal de la sociedad la tendrán indistintamente con carácter individual el Presidente de la sociedad, señor Julio Arango Echeverry o la Secretaria, señora Sandra Ramírez de Arango; b) Escritura Pública número diez mil novecientos noventa y cuatro, se Protocoliza el documento que contiene el Certificado expedido por el Secretario de la Sociedad ABANKS, INC., otorgado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios del Notario Mario Velásquez Chizmar, inscrita en el Registro Público de Panamá en la ficha Ciento Ochenta y Nueve Mil Ciento Veintisiete, Rollo Cincuenta y dos mil Setecientos Sesenta y Siete; Imagen Cero Cero Cuarenta y Uno, de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y siete, por medio de la cual se resolvió por unanimidad aprobar el cambio del nombre de la sociedad de ABANKS INC., por el de "ARANGO SOFTWARE INTERNATIONAL INC.", y su abreviatura es "ASI". Dicho documento está debidamente Certificado por el Notario Público Novena del Circuito de la Provincia de

Panamá, Licenciada Tatiana Pitty Bethancourt, con fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno y apostillado el día treinta de septiembre de dos mil veintiuno, en el Departamento de Autenticación y Legalización, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, por el Certificador Gretel Kabeth Bonilla; c) Escritura Pública número diecisiete mil novecientos sesenta y nueve, se Protocoliza el documento que contiene el acta de Reunión de la Junta de Accionistas de la Sociedad ARANGO SOFTWARE INTERNATIONAL, INC. (ASI), donde consta la elección de nuevos Directores Dignatarios y la Designación de Arias Fabrega & Fabrega como nuevo Agente Residente de la Sociedad; otorgada en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Licenciado Roberto René Rojas Contreras, por medio de la cual entre otros consta: que el veintidós de noviembre de dos mil catorce se celebró una reunión de la Junta de Accionistas de Arango Software International, INC. (ASI); estuvieron presentes o representados los tenedores de la mayoría de las acciones emitidas y en circulación y habiendo renunciado todos a la convocatoria, se obtuvo el quórum reglamentario. En vista de la ausencia de los titulares de los cargos, Louis Hernández, Jr., actuó como Presidente y Secretario de la reunión por designación y de los puntos tratados Resuelven: aceptar la renuncia de todos los Directores y Dignatarios de la Sociedad; elegir a personas para ocupar los cargos indicados señores Hernando Torres, Director/Presidente, Louis Hernández, Jr, suplente; Louis Hernández, Jr. Director/ Vicepresidente, Gregory George O'Brien, suplente, Secretario, Tesorero y Vocal; Gregory George O'Brien- Director/Miembro Clase B, Hernando Torres, suplente; Resuélvase además que Arias Fábrega & Fábrega, como Agente Residente de la Sociedad en Panamá. Dicho documento está debidamente Certificado por el Notario Público Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, Licenciada Tatiana Pitty Bethancourt, con fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno y apostillado el día treinta de septiembre de dos mil veintiuno, en el Departamento de Autenticación y Legalización, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, por el Certificador Gretel Kabeth Bonilla. d) Certificado de Persona Jurídica de LADON INTERNATIONAL, INC., se encuentra registrada en el folio número uno ocho nueve uno dos siete, desde el diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y siete. Que la sociedad se encuentra vigente, que sus cargos son: Suscriptor: Alberto Orestes Cabredo, Suscriptor: Artemio Saavedra Quiel, Director/Presidente: Hernando Torres, Director/Vicepresidente: Louis Hernández, Jr. Director: Gregory George O'Brien facultades: Miembro Clase B, Secretario: Louis Hernández JR, Tesorero: Louis Hernández, JR, Vocal: Louis Hernández, JR. Agente residente: Arias, Fabrega & Fabrega, Que la representación legal la ejercerá: Descripción de la Representación: Hasta tanto la Junta Directiva disponga lo contrario, el representante legal de la Sociedad será el Presidente y en su defecto, el Secretario o quien la Junta Directiva designe, cuando sea necesario. Que su capital es de CINCO MILLONES DE DOLARES AMERICANOS. Que su duración es perpetua. Que su domicilio es Panamá. Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el día veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno a las dos horas con cincuenta minutos PM. Dicho documento está debidamente Certificado por el Notario Público Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, Licenciada Tatiana Pitty Bethancourt, con fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno y apostillado el día treinta de septiembre de dos mil veintiuno, en el Departamento de Autenticación y Legalización, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de

Panamá, por el Certificador Gretel Kabeth Bonilla; e) Escritura Pública Número nueve mil quinientos seis, se Protocoliza un Certificado de Enmienda celebrado el día diecinueve de septiembre de dos mil siete, de la sociedad "Arango Software International, INC.". Dicho documento está debidamente Certificado por el Notario Público Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, Licenciada Tatiana Pitty Bethancourt, con fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno y apostillado el día treinta de septiembre de dos mil veintiuno, en el Departamento de Autenticación y Legalización, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, por el Certificador Gretel Kabeth Bonilla; f) Escritura Pública número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis, se Protocoliza un Acta de la Reunión de la Junta de Accionistas de la Sociedad Anónima denominada ARANGO SOFTWARE INTERNATIONAL, INC. (así) mediante la cual se reforma el Artículo Primero del Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de julio de dos mil veinte, ante los oficios del Notario Licenciado Jorge Eliezer Gantes Singh, por medio de la cual entre otros consta: que El presidente manifestó que el propósito de la reunión era considerar la conveniencia de modificar el nombre de la Sociedad y por consiguiente reformar el Artículo Primero del Pacto Social de la Sociedad. Se resolvió lo siguiente: Reformar, como en efecto se reforma, el Pacto Social de la Sociedad de manera que en lo sucesivo el Artículo Primero de dicho Pacto Social lea así: "PRIMERA: (nombre). El nombre de la Sociedad es: LADON INTERNACIONAL, INC. Dicho documento está debidamente Certificado por el Notario Público tercera del Circuito de la Provincia de Panamá, Licenciada Ana Yansy Jované Cubilla, con fecha dos de septiembre de dos mil veintiuno y apostillado el día seis de septiembre de dos mil veintiuno, en el Departamento de Autenticación y Legalización, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, por el Certificador Jorge Camaño. g) Poder, suscrito por el señor Hernando Alfonso Torres, en su calidad de Representante Legal de la empresa Ladon International, Inc. en el cuál confiere poder especial a la Señora FRIDA IRINA YAÑEZ LOPEZ, con Documento Único de Identidad número cero uno uno ocho dos cero cinco seis guion cero, a fin de que represente a la empresa Ladon International, Inc. firmar toda documentación correspondiente respecto a la Contratación Directa Número FSV-CERO CUATRO/DOS MIL VEINTIUNO "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LA VERSIÓN DEL MÓDULO DE COLLECTOR ADMINISTRATIVO/JUDICIAL Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL SISTEMA BANCARIO AB@NKS", poder dado en la ciudad de Panamá a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintiuno, por el representante legal Hernando Alfonso Torres, firma certificada por el Notario Público Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, Licenciada Tatiana Pitty Bethancourt, con fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno y apostillado el día treinta de septiembre de dos mil veintiuno, en el Departamento de Autenticación y Legalización, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, por el Certificador Gretel Kabeth Bonilla. h) Fotocopia de Pasaporte, apostillado el día treinta de septiembre de dos mil veintiuno, en el Departamento de Autenticación y Legalización, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, por el Certificador Gretel Kabeth Bonilla, del señor **HERNANDO ALFONSO TORRES**, de mayor de edad, con Pasaporte de los Estados Unidos de América número cinco cuatro nueve ocho seis cinco cero siete uno, expedido por las autoridades migratorias de Los Estados Unidos de América, con fecha catorce de marzo de dos mil diecisiete, y fecha de vencimiento el trece de

marzo de dos mil veintisiete. Por lo cual está plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento se denominará El **CONTRATISTA**, y en los caracteres dichos, **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que se leen: la del primero es "Ilegible", y la del segundo también es "Ilegible", las reconocen como suyas por haberlas puesto ellos respectivamente de su puño y letra, y asimismo reconocen como suyos todos los conceptos vertidos en dicho documento, por medio del cual ambos comparecientes han otorgado un contrato proveniente del proceso de Contratación Directa Número FSV-CERO CUATRO/DOS MIL VEINTIUNO denominado "**SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LA VERSIÓN DEL MÓDULO DE COLLECTOR ADMINISTRATIVO/JUDICIAL Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL SISTEMA BANCARIO AB@NKS**" el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) **OBJETO DEL CONTRATO**. con el objeto de Contratar el servicio de actualización de la versión más reciente del módulo de Collector (Administrativo/ Judicial) y Actualización la infraestructura tecnológica del Sistema Bancario Ab@nks. II) **REQUERIMIENTOS**. uno. **Requerimientos Específicos**: A continuación, se detallan los requerimientos mínimos esperados: **ITEM A. IMPLEMENTACIÓN VERSIÓN . SIETE PUNTO CERO DEL MÓDULO COLLECTOR ADMINISTRATIVO PARA LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA**: a. Funcionalidades base de la nueva versión que incluyan al menos los tópicos presentados y detallados en el Anexo número uno (Collector Administrativo). b. Se deberá completar la información que se presenta en el Anexo número dos. c. Conceptualización funcional de las adecuaciones adicionales requeridas en el Módulo, de acuerdo con lo que se identifique en el Anexo número dos, para el desarrollo de estas, se deberá contar con el Visto Bueno del Administrador del Contrato. d. Instalación e implementación de la versión siete punto cero del Módulo de Collector Administrativo, incluyendo las mejoras requeridas, en ambiente de prueba. e. Parametrización y migración de información requerida para la operatividad correcta del Módulo. f. Capacitación funcional a los usuarios designados por el Administrador de Contrato y entrega de los Manuales de Usuario. g. Apoyo al Administrador de Contrato y a quien este designe en la definición y documentación de casos de prueba para certificación de la funcionalidad del Sistema. h. Instalación de la versión siete punto cero del Módulo de Collector Administrativo en ambiente de producción, previa certificación de la migración y funcionalidad del sistema por parte del Administrador de Contrato. i. Licenciamiento perpetuo necesario para acceso a Software Collector Móvil con todas sus funcionalidades para cinco usuarios, incluir el soporte técnico por el período de un año. j. Capacitación técnica a personal de la Gerencia de Tecnología de la Información, sobre el módulo implementado, que incluya al menos lo siguiente: i. Componentes considerados para la instalación. ii. Estructura de la Base de Datos y sus relaciones (diagrama E-R). iii. Diccionario de Datos. iv. Esquema de seguridad del Sistema. v. Aspectos por considerar para el soporte y mantenimiento de este. vi. Entrega del manual técnico que incluya al menos los puntos anteriores. k. Servicio de hasta veinte horas para desarrollo de mejoras o nuevas funcionalidades no consideradas en esta implementación, y que sean requeridas por el Administrador de Contrato a través de nuevos requerimientos posterior a la implementación del sistema. Estas serán

utilizadas y pagadas a demanda en un plazo máximo un año, contado a partir de la fecha establecida en el Acta de Recepción Final que contempla la finalización de la implementación del módulo Collector Administrativo o hasta que las horas se agoten. **ITEM B. IMPLEMENTACIÓN VERSIÓN SIETE PUNTO CERO DEL MÓDULO COLLECTOR JUDICIAL PARA EL ÁREA DE RECUPERACIÓN JUDICIAL:** a. Funcionalidades base de la nueva versión que incluyan al menos los tópicos presentados y detallados en el Anexo número uno (Collector Judicial). b. Se deberá completar la información que se presenta en el Anexo número tres. c. Conceptualización funcional de las adecuaciones adicionales requeridas en el Módulo, de acuerdo con lo que se identifique en el Anexo número tres, para el desarrollo de estas, se deberá contar con el Visto Bueno del Administrador del Contrato. d. Instalación e implementación de la versión siete punto cero del Módulo de Collector Judicial, incluyendo las mejoras requeridas, en ambiente de prueba. e. Parametrización y migración de información requerida para la operatividad del Módulo. f. Capacitación funcional a los usuarios designados por el Administrador de Contrato, y entrega de los Manuales de Usuario. g. Apoyo al Administrador de Contrato y a quien este designe, en la definición y documentación de casos de prueba para certificación de la funcionalidad del Sistema. h. Instalación del Sistema en ambiente de producción, previa certificación de la migración y funcionalidad del sistema por parte del Administrador de Contrato. i. Capacitación técnica a personal de la Gerencia de Tecnología de la Información, sobre el módulo implementado, que incluya al menos lo siguiente: i. Componentes considerados para la instalación. ii. Estructura de la Base de Datos y sus relaciones (diagrama E-R). iii. Diccionario de Datos. iv. Esquema de seguridad del Sistema. v. Aspectos para considerar para el soporte y mantenimiento de este. vi. Entrega del manual técnico que incluya al menos los puntos anteriores. j. Servicio de hasta veinte horas para desarrollo de mejoras o nuevas funcionalidades no consideradas en esta implementación, y que sean requeridas por el usuario a través de nuevos requerimientos posterior a la implementación del sistema. Estas serán utilizadas y pagadas a demanda en un plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha establecida en el Acta de Recepción Final que contempla la finalización de la implementación del módulo Collector Judicial o hasta que las horas se agoten. **ITEM C. ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL SISTEMA BANCARIO AB@NKS.** a. Actualización de la infraestructura tecnológica del Sistema Bancario Ab@nks, que considere como mínimo lo siguiente: i. Actualización de la Base de Datos Oracle de la versión once punto tres a la versión diecinueve c, la cual deberá estar certificada por el fabricante del software del sistema Ab@nks que se ejecuta correctamente en dicha versión. ii. Actualización del Servidor de Aplicaciones Oracle WebLogic de la versión diez punto tres punto seis punto cero a la versión Oracle WebLogic doce c (doce punto dos punto uno punto cuatro). iii. Actualización de la Herramienta de Desarrollo del Sistema de la versión Oracle Forms and Reports diez punto tres a la versión Oracle Forms and Reports doce c. iv. Actualización del Servidor de Aplicaciones JBoss de la versión as siete punto uno punto uno a la versión Wildfly veintiuno. v. Se mantiene la versión de Genexus Evolution dos (diez punto dos punto uno cero dos ocho cinco dos U siete) que posee instalada el Fondo Social para la Vivienda, siempre y cuando se garantice la correcta operación del módulo de originación con las actualizaciones indicadas en los literales previos. vi. Las actualizaciones y versiones indicadas en los literales previos, pudiesen variar de acuerdo con los procesos de migración y

pruebas que se ejecuten o por nuevas liberaciones y parches que pudiesen presentarse durante el desarrollo del proyecto y que se consideren críticas para la operativa de los Sistemas. **b.** El proceso de actualización deberá incluir todas las migraciones configuraciones y ajustes necesarios para que la aplicación funcione similar a cómo funcionaba previo a la actualización y se optimice el rendimiento de este, por lo que deberá considerar las siguientes actividades: **i.** Configuración y parametrización de la nueva base de datos. **ii.** Migración de la información y objetos a la nueva base de datos. **iii.** Configuración y parametrización del servidor de aplicaciones Oracle WebLogic. **iv.** Migración y compilación de los objetos al nuevo servidor de aplicaciones Oracle WebLogic. **v.** Configuración de una estación de trabajo para los desarrolladores con la nueva versión de las herramientas de desarrollo Oracle Forms and Reports. **vi.** Configuración y parametrización del servidor de aplicaciones Wildfly. **c.** Este proceso deberá incluir formas, reportes, librerías, procedimientos, funciones, etc. tanto a nivel del aplicativo del fabricante, como los objetos creados por el FSV. **d.** Se deberá entregar resultado de pruebas que aseguren la adecuada operatividad de los Sistemas luego de la actualización solicitada. **e.** Posteriormente se deberá certificar la operativa de los diferentes Módulos por los responsables de estos con el apoyo del Área de Gestión de Servicios TI, el Área de Sistemas de Información y Área de Gestión de Infraestructura TI. **f.** Luego de la certificación de la funcionalidad se deberá proceder a la configuración e instalación en ambiente de producción, con el apoyo del Área de Gestión de Infraestructura TI. **g.** Monitoreo y acompañamiento durante el primer mes de la puesta en producción para atención de posibles fallas o degradaciones en el desempeño del Sistema, para su respectiva optimización, generando un reporte final de dicho acompañamiento, con las mejoras y posibles recomendaciones sobre la implementación de la nueva plataforma tecnológica del Sistema. **III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Documento para Contratación Directa Número FSV-CERO CUATRO/DOS MIL VEINTIUNO preparado por el FSV, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La resolución de adjudicación, h) Garantías, i) Resoluciones modificativas, y, j) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contra, prevalecerá el contrato. **IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a: Unidad Presupuestaria: **CERO UNO Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo: CERO UNO CERO UNO Administración y Dirección Superior; Centro de Costo SETECIENTOS DIEZ Área de Sistemas de Información; Específico SEIS UNO CUATRO CERO TRES Derechos de Propiedad Intelectual.** por un monto total de: **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** valor que incluye IVA. **Detalle del Plazo de Entrega, Forma de entrega y Forma y plazo de Pago.**

Descripción	Cantidad	Plazo de Entrega	Forma de Entrega	Forma y plazo de Pago
ITEM A. IMPLEMENTACIÓN VERSIÓN SIETE PUNTO CERO DEL MÓDULO COLECTOR ADMINISTRATIVO PARA LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA				
a. Implementación versión siete punto cero del Módulo Colector Administrativo	uno	Hasta un máximo de Seis meses contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio	Acta de Recepción Final	Un solo pago al finalizar el literal
b. Desarrollo de adecuaciones adicionales a la funcionalidad base del sistema, de acuerdo con lo detallado en Anexo dos.	uno	Hasta un máximo de Seis meses contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio	Acta de Recepción Final	Un solo pago al finalizar el literal
c. Licenciamiento perpetuo necesario para acceso a Software Colector Móvil con todas sus funcionalidades, incluir el soporte técnico por el período de un año	cinco	Hasta quince días contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio	Acta de Recepción Final	Un solo pago al finalizar el literal
d. Servicio de horas para desarrollo de mejoras o nuevas funcionalidades no consideradas en esta implementación.	veinte	Un año, contado a partir de la fecha establecida en el Acta de Recepción Final que contempla la finalización de la implementación del módulo Colector Administrativo o hasta que las horas se agoten.	Acta de Recepción Final	Pagos parciales, según el requerimiento o requerimientos solicitados y atendidos
ITEM B. IMPLEMENTACIÓN VERSIÓN SIETE PUNTO CERO DEL MÓDULO COLECTOR JUDICIAL PARA EL ÁREA DE RECUPERACIÓN JUDICIAL:				
a. Implementación versión siete punto cero del Módulo Colector Judicial	uno	Hasta Seis meses contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio	Acta de Recepción Final	Un solo pago al finalizar el literal
b. Desarrollo de adecuaciones adicionales a la funcionalidad base del sistema, de acuerdo con lo detallado en Anexo tres.	uno	Hasta Seis meses contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio	Acta de Recepción Final	Un solo pago al finalizar el literal
c. Servicio de horas para desarrollo de mejoras o nuevas funcionalidades no consideradas en esta implementación.	veinte	Un año, contados a partir de la fecha establecida en el Acta de Recepción Final que contempla la finalización de la implementación del módulo Colector Judicial o hasta que las horas se agoten.	Acta de Recepción Final	Pagos parciales, según el requerimiento o requerimientos solicitados y atendidos
ITEM C. ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL SISTEMA BANCARIO AB@NKS				
a. Actualización de la Infraestructura tecnológica del Sistema Bancario Ab@nks	uno	Hasta Ocho meses contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio	Acta de Recepción Final	Un solo pago al finalizar el literal

El FSV, efectuará el pago en un plazo de hasta quince días hábiles posteriores a la presentación en la UACI de la Factura de Consumidor Final debidamente firmada y sellada de conformidad por el Administrador del Contrato y anexando el acta de recepción, debidamente firmada y sellada por el Administrador del Contrato

y el Contratista. Asimismo, para el trámite de pago será necesario que el Contratista presente las facturas o documentos fehacientes que respalden las compras de bienes o servicios que estos realicen a sus proveedores y fueren necesarios para justificar la correcta ejecución del Contrato. **V) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo y vigencia del contrato será de Un año y seis meses contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato. De común acuerdo el contrato, podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo ochenta y tres -A de la LACAP o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo ochenta y tres de la precitada Ley. Para cada ítem el plazo del servicio será el siguiente: **ITEM A. IMPLEMENTACIÓN VERSIÓN SIETE PUNTO CERO DEL MÓDULO COLLECTOR ADMINISTRATIVO PARA LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA.** a) El plazo de la Implementación versión siete punto cero del Módulo Collector Administrativo y Desarrollo de adecuaciones adicionales a la funcionalidad base del sistema, de acuerdo con lo detallado en Anexo dos, será hasta un máximo de seis meses contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato, posterior a la suscripción del contrato. b) El plazo para la entrega del Licenciamiento perpetuo necesario para acceso a Software Collector Móvil con todas sus funcionalidades para cinco usuarios, será hasta de Quince días, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato, posterior a la suscripción del contrato. c) El plazo para el servicio de hasta veinte horas para desarrollo de mejoras o nuevas funcionalidades no consideradas en esta implementación será por el período de un año, contado a partir de la fecha establecida en el Acta de Recepción Final que contempla la finalización de la implementación del módulo Collector Administrativo o hasta que las horas se agoten. **ITEM B. IMPLEMENTACIÓN VERSIÓN SIETE PUNTO CERO DEL MÓDULO COLLECTOR JUDICIAL PARA EL ÁREA DE RECUPERACIÓN JUDICIAL.** a) El plazo de la implementación de la versión siete punto cero del Módulo Collector Judicial y Desarrollo de adecuaciones adicionales a la funcionalidad base del sistema, de acuerdo con lo detallado en Anexo tres, será hasta un máximo de seis meses contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato, posterior a la suscripción del contrato. b) El plazo para el servicio de hasta veinte horas para desarrollo de mejoras o nuevas funcionalidades no consideradas en esta implementación será por el período de un año, contado a partir de la fecha establecida en el Acta de Recepción Final que contempla la finalización de la implementación del módulo Collector Judicial o hasta que las horas se agoten. **ITEM C. ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL SISTEMA BANCARIO AB@NKS.** a) El plazo para la actualización de la infraestructura tecnológica del Sistema Bancario Ab@nks será hasta un máximo de ocho meses contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato, posterior a la suscripción del contrato. **VI) GARANTÍAS.** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (Ver Anexo número ocho), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente Contratación Directa, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada

en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del veinte por ciento del monto total del servicio establecido en el Contrato, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El referido documento contiene otras cláusulas que los comparecientes reconocen como suyas. Yo la suscrita Notario DOY FE: A) Que las firmas relacionadas son AUTÉNTICAS por haber sido puestas a mi presencia por los otorgantes. Y, B) Que el presente contrato no causa ninguna clase de honorarios a cargo del Fondo Social para la Vivienda. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de seis hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente y en un solo acto sin interrupción, manifiestan estar redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.